NUM. 8.—(2.ª Epoca.) DOMINGO 23 DE FEBRERO DE 1873.

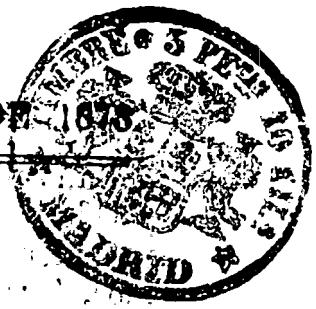

Mgdo MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas tambien por trimestre.

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 70.—El señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra, en 14 del corriente me dice lo que sigue:

«De órden del Gobierno de la República comunicada por el señor Ministro de la Guerra, facilitará V. E. con toda urgencia relacion nominal de todos los Jefes y Oficiales que por cualquier concepto hayan servido en el arma de Artillería y en la actualidad lo verifiquen en la de su mando, con espresion de los que deseen volver á ella en las condiciones que establece el Real decreto de reorganizacion de ocho del actual.»

Lo que traslado á V. S. para que con toda urgencia me remita la relacion que se pide por la Superioridad en la órden inserta.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1873. —Socías.

Direccion general de Infantería.—Secretaría.—Circular número 71.—Habiéndose terminado la impresion del escalafon de señores Jefes y Oficiales y el de Sargentos primeros del arma, el cual comprende los cien Sargentos segundos mas antigüos que deben optar á las vacantes de aquella clase que ocurran en los batallones de Reserva, correspondientes á primero del año actual; he acordado teniendo presente las disposiciones reglamentarias contenidas en ambos escalafones, segun se anunció en circulares números 498 y 500

del año próximo pasado, cuyo contenido interesa conocer á los Jefes y Oficiales, así como á las clases de tropa, que se remitan á los cuerpos, además de los que han sido pedidos particularmente por los mismos, á razon de 17 de cada clase por regimiento; 10 de idem á cada batallon de Cazadores; 3 á los batallones de Reserva; 2 á la Escuela de Tiro; y 2 al batallon Provisional de Escribientes y Ordenanzas.

Los referidos escalafones serán distribuidos en la forma que espresa la relacion número primero y satisfechos por el fondo de entretenimiento, al precio de tres pesetas el de Jefes y Oficiales y de una peseta cincuenta céntimos el de Sargentos, con el aumento de empaque y conduccion, con cuyo objeto el habilitado de esta Secretaría pasará á los cuerpos los cargos correspondientes.

Lo digo á V.... para su conocimiento y efectos correspondientes, en el concepto de que los Jefes á quienes se consignan los escalafones, segun se espresa en la relacion número dos, cuidarán de que sean distribuidos en la forma que se previene.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1873.—Socías.

RELACION NÚM. 1.

	ESCALAFON DE OFICIALES.	ESCALAFON DE SARGTOS.
Regimientos de Línea.		
Para el Coronel.	1	1
Para los Tenientes Coroneles.	2	2
Para los Comandantes del Detall.	2	2
Para las Compañías.	12	12
Total.	17	17
Batallones de Cazadores.		
Para el Teniente Coronel.	1	1
Para el Comandante del Detall.	1	1
Para las Compañías.	8	8
Total.	10	10
Batallones de Reserva.		
Para los Coroneles de las medias Brigadas. . . .	1	1
Total.	1	1

Para el Teniente Coronel..	1	1
Para el Comandante.	1	1
Total.	2	2

Escuela Central de Tiro.

De cada clase.	2	2
Total.	2	2

Batallon provisional de Escribientes y Ordenanzas.

Para el Teniente Coronel..	1	1
Para el Comandante.	1	1
Total.	2	2

RELACION NÚM. 2.

Relacion de los escalafones que deben recibir los cuerpos en los puntos que se espresan.

CUERPOS.	ESCALAFONES DE *Oficiales.*	ESCALAFONES DE *Sargtos.*	OBSERVACIONES.
Caz. Ciudad-Rodrigo.	13	10	Se recogen en esta Direccion por los Habilitados respectivos.
Mendigorría.	18	12	
Segorbe.	11	10	
Reserva Talavera..	7	4	
Cuenca.	12	5	
Alcalá de Henares.	4	3	
Guadalajara.	4	4	
Segovia.	3	5	
Ciudad-Real.	6	5	
Alcázar de San Juan.	3	5	
Madrid.	2	2	
Bon. provisional.	2	2	
Reserva Toledo.	2	2	
	87	69	

Regto. Múrcia. . . .	29	18	Se remite el cajon al regimiento infantería de Múrcia.
Cuenca.	34	17	
Reserva Lugo	9	2	
Orense.	7	2	
Santiago.	8	4	
Pontevedra.	3	3	
Tuy.	6	6	
Betanzos.	4	6	
Monterrey	5	6	
Mondoñedo.	10	7	
Coruña.	6	2	
Monforte.	6	3	
	127	76	

Regto. Sória. . . .	28	19	Se remiten al Bon. reserva de Mallorca.
Reserva Mallorca. . .	8	2	
	36	21	

Reg. Zaragoza. . . .	20	17	Se remiten al Bon. reserva de Búrgos.
Castilla.	22	18	
Rva. Búrgos. . . .	10	2	
Logroño.	4	2	
Soria.	7	6	
Santander.	8	4	
Aranda de Duero. . .	2	2	
	73	51	

Reg. de Córdoba. . .	25	17	Se remiten al Bon. reserva de Valladolid.
Guadalajara. . . .	27	17	
Rva. Leon.	2	2	
Oviedo.	6	3	
Ciudad-Rodrigo.. . .	8	2	
Salamanca.	8	2	
Valladolid.	9	3	
Avila..	3	3	
Zamora.	3	3	
Palencia.	6	4	
Astorga..	3	2	
Cangas de Tineo. . .	4	3	
Cangas de Onis. . . .	8	4	
	112	65	

Reg. Zamora.	23	17	Se remiten al Bon. reserva de Sevilla.
Gerona.	20	20	
Valencia.	30	21	
Albuera..	20	18	
Astúrias.	17	17	
Fijo de Ceuta.	21	21	
Rva. de Badajoz. . .	3	2	
Sevilla.	9	2	
Llerena.	12	2	
Ecija.	5	5	
Córdoba	3	3	
Cádiz..	6	3	
Plasencia..	4	2	
Huelva.	7	2	
Cáceres..	4	2	
Carmona.	6	2	
Lucena.	8	5	
Algeciras..	5	7	
	203	151	

Reg. Almansa. . . .	24	17	Se remiten al Bon. reserva de Zaragoza.
Sevilla.	25	17	
Málaga.	23	20	
Rva. Huesca.	2	5	
Zaragoza.	6	7	
Teruel.	3	2	
Calatayud.	3	3	
Alcañiz..	9	2	
	95	73	

Reg. Reina..	26	18	Se remiten al Bon. reserva de Granada.
Mallorca.	20	21	
Rva. Jaen.	3	2	
Granada.	8	2	
Málaga.	6	2	
Guadix.	6	5	
Ronda.	5	6	
Almería.	7	2	
Baza.	3	3	
Baeza..	7	3	
	91	64	

Reg. Infante.	29	19	Se remiten al Bon. reserva de Valencia.
Galicia.	23	17	
Aragon.	17	17	
Granada.	19	24	
Leon.	27	17	
Caz. Barcelona. . . .	10	10	
Las Navas.	10	10	
Mérida.	13	10	
Rva. Múrcia.	4	2	
Lorca.	15	7	
Albacete.	7	4	
Valencia.	12	2	
Alicante.	9	4	
Castellon.	2	2	
Játiva.	4	4	
Requena.	6	3	
Segorbe.	4	2	
Orihuela.	7	7	
	218	161	

Reg. Rey.	31	21	Se remiten al Coronel del Regto. Infantería del Príncipe, núm. 3.
Príncipe.	20	17	
Princesa.	17	17	
Luchana.	25	20	
Constitucion. . . .	18	17	
San Quintin.	20	17	
Cantábria.	17	17	
Caz. Barbastro. . . .	12	10	
Alba de Tormes. . .	14	10	
Puerto-Rico.	10	10	
Rva. Pamplona. . . .	3	2	
Tudela.	3	3	
	190	161	

Reg. Saboya.	21	17	Se remiten al Bon. reserva de Barcelona.
San Fernando. . . .	21	17	
América.	17	18	
Estremadura.	28	17	
Cádiz.	22	17	
Bailén.	18	17	
Navarra.	21	19	
Ibéria.	24	17	

Toledo.	20	17	Se remiten al Bon. de reserva de Barcelona.
Búrgos.	21	17	
Caz. Cataluña. . . .	15	12	
Madrid.	10	10	
Tarifa.	10	10	
Arapiles.	10	10	
Béjar..	10	10	
Alcolea..	10	10	
Reus.	12	10	
Cuba..	11	13	
Habana..	11	10	
Manila.	13	10	
Rva. Lérida.	7	5	
Barcelona.	6	5	
Vich.	5	3	
Manresa.	3	2	
Gerona.	2	2	
Tarragona.	4	2	
Tortosa.	3	4	
	355	301	
Reg. Africa.	21	17	Al Coronel del mismo.
Caz. Figueras. . . .	13	12	Al primer Jefe del mismo

Nota.—Los Jefes de los cuerpos á quienes se remiten los escalafones, deben entregarlos á los Habilitados de los cuerpos para que lleguen á poder de los interesados.

Si algun suscritor hubiese variado de situacion procurarán los Jefes respectivos que lleguen á poder de los interesados.

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 72.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en ocho del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—S. M. el Rey se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:—«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se procederá desde luego á la reorganizacion del cuerpo de Artillería.

Art. 2.° Quedará dividido el cuerpo en dos agrupaciones; la primera tendrá á su cargo toda la parte facultativa del arma, comprendiéndose en esta la direccion y servicio de fábricas, maestranzas, parques, escuelas prácticas, juntas superiores, academias y profeso-

rado; compondrán la segunda los regimientos y secciones armadas del espresado cuerpo.

Art. 3.° La agrupacion facultativa se denominará en lo sucesivo *Plana mayor facultativa de Artillería*, en la que tendrán ingreso los Jefes y Oficiales del actual cuerpo.

Art. 4.° El mando de tropas lo ejercerán los Jefes y Oficiales del mismo que así lo soliciten, y las plazas que resulten vacantes, se cubrirán con Jefes y Oficiales del ejército, especialmente con los que hayan prestado servicio en el cuerpo y con los ascendidos de la clase de tropa del mismo.

Art. 5.° Se formarán escalas independientes para cada una de las agrupaciones y los ascensos se verificarán dentro de ellas con arreglo á las disposiciones que se dicten al efecto.

Art. 6.° El Ministro de la Guerra dictará cuantas disposiciones crea convenientes para el mejor cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—AMADEO.—El Ministro de la Guerra, FERNANDO FERNANDEZ DE CÓRDOVA.»

Y en 9 del presente mes, me dice lo que cópio:—«S. M. el Rey se ha servido expedir con esta fecha, el Real decreto siguiente:—Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se suprime la Direccion general de Artillería.

Art. 2.° Se crea en el Ministerio de la Guerra una seccion encargada del despacho de todos los asuntos relativos al cuerpo de Artillería, que estará á cargo de un Mariscal de Campo ó Brigadier, el cual despachará directamente con el Ministro.

Art. 3.° Una disposicion especial determinará la organizacion y funciones de las Juntas superiores facultativa y económica del cuerpo.

Art. 4.° El Ministro de la Guerra dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1873.—AMADEO.—El Ministro de la Guerra, FERNANDO FERNANDEZ DE CÓRDOVA.»

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V... para su debido conocimiento.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1873. —SECÍAS.

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 73.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Jefe del cuarto militar de S. M. el Rey, lo siguiente:—Con esta fecha el gobierno de la Repú-

blica, ha espedido el decreto siguiente:—Proclamada la República por la Asamblea Nacional, el cuerpo de Guardias del Rey, creado por Real decreto de primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, ha cesado en el servicio especial que desempeñaba, haciéndose necesaria la disolucion de un instituto que ha prestado sin embargo buenos servicios cerca de la persona del Monarca, manteniendo á gran altura la disciplina, subordinacion y lealtad que distinguen al Ejército español. Por tanto, el gobierno de la República decreta lo siguiente:

Art. 1.° Queda disuelto el cuerpo de Guardias del Rey.

Art. 2.° Los Jefes y Oficiales que lo componen, pasarán á la situacion de reemplazo quedando á disposicion de los Directores de sus respectivas armas, á fin de que sean colocados convenientemente.

Art. 3.° Las clases é indivíduos de tropa del espresado cuerpo, volverán á las armas de donde proceden con la antigüedad, consideraciones y derechos que tenian en ellas.

Art. 4.° Se concede mencion honorífica á los Jefes y Oficiales del mismo y el grado del empleo superior inmediato á las clases de tropa.

Art. 5.° El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto.

Lo traslado á V. E. para su conocimiento, en el concepto de que para que pueda llevarse á inmediato y exacto cumplimiento, he tenido por conveniente dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Se creará una comision liquidadora del cuerpo de Guardias del Rey compuesta del Jefe, Capitan mas caracterizado de las dos compañías, el de Detall, el Cajero, el Habilitado, los dos Sargentos primeros y dos escribientes, la cual lo liquidará en el término de un mes entregando á la Administracion militar las existencias que resulten en Caja, así como los efectos de vestuario, utensilio y demás que pertenezca al Estado.

2.ª El armamento se entregará en el parque nacional de Artillería con las formalidades de Ordenanza.

3.ª Los caballos se entregarán al arma de Caballería con las formalidades debidas.

4.ª Se remitirá á este Ministerio una relacion por armas de los Jefes y Oficiales que pasen á situacion de reemplazo, con espresion de los puntos que hayan elegido para su residencia.

5.ª Los Jefes y Oficiales é indivíduos de tropa que compongan la comision liquidadora, tendrán el sueldo entero de sus empleos respectivos.—De órden del gobierno de la República lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos corresp ndientes.»

Lo que se publica por medio de esta circular para los fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Febrero de 1873.—Socías.

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 74.—Ha llegado á mi noticia que en algunos cuerpos del arma de los que se encuentran en operaciones de campaña, es práctica establecer de una manera permanente en puntos determinados las oficinas del Detall y las Cajas de los batallones, y hasta que se hace residir en ellos por mas ó menos tiempo á los Sargentos primeros de las compañías.

En su vista y teniendo presente que entre los medios mas eficaces para conservar la disciplina de las tropas y la regularidad en el sistema interior de los cuerpos, figura con preferencia el que los cuadros de éstos estén al completo de sus Jefes, Oficiales y demás clases; he acordado, en analogía con lo prevenido en Real órden de 23 de Abril de 1837, y de conformidad con lo mandado en la de 21 de Octubre del año próximo pasado, que en lo sucesivo se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á lo determinado en la primera de las Reales órdenes citadas, los Jefes del Detall y los Capitanes cajeros de los batallones, sigan á sus cuerpos en todos sus movimientos, llevando consigo lo mas preciso para el despacho corriente y desempeño de sus respectivas funciones; y que los habilitados de años anteriores que estén separados de sus compañías, se incorporen desde luego á ellas, quedando solamente en las capitales de los distritos los del año corriente y los Oficiales de almacen, á los cuales se les encargarán, sin que puedan rehusarlo, cuantas comisiones se requieran para que las tropas estén bien asistidas y asegurados los documensos que deban cubrir la responsabilidad de los de años precedentes que aun no hayan podido finalizar sus cuentas.

2.ª Que conforme á lo prevenido en la precitada Real órden de 21 de Octubre del año próximo pasado, en ningun caso los Sargentos primeros dejen de asistir con sus compañías á las operaciones militares, á no ser por motivos de salud debidamente justificados.

Y 3.ª Que sin embargo de lo que queda prevenido, los Jefes de los cuerpos acudan á los Excmos. señores Capitanes generales de los distritos en que se encuentren en operaciones, cuando en casos especiales lo consideren preciso, pidiendo que las oficinas se establezcan temporalmente y por póco tiempo. pero nunca de una manera permanente, en los puntos mas apropósito, para que dichas autoridades resuelvan lo que estimen mas conveniente al servicio.

Lo digo á V.... para su conocimiento y efectos correspondientes. —Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 17 de Febrero de 1873. —Socías.

Direccion general de Infantería.—Organizacion—Circular número 75.—El Excmo. señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra, en 31 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente:—En vista de lo manifestado por V. E. en su comunicacion fecha 10 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que las gracias concedidas por Real órden de 11 de Diciembre del año próximo pasado en la relacion que principiaba con el Comandante del batallon Cazadores de Béjar D. Eduardo Sanchez Bueno y terminaba con el Teniente del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Joaquin García Perez, se entiendan otorgadas por la accion de San Boy de Llusanés, ocurrida el dia 12 de Octubre de aquel año y no de Noviembre como se espresó en dicha Real órden por error involuntario, cuya fecha deberá ser la antigüedad que llevan consigo las referidas gracias. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. manifieste á V. E. que la cruz concedida al Alférez del batallon de Reserva de Cuenca D. Arturo Iruretagoyena y Craso, comprendido en la mencionada propuesta, es la de primera clase del mérito militar roja, en lugar de la de segunda que en concepto equivocado se le consignó en la relacion remitida á V. E.—De Real órden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, como aclaracion á la de once de Diciembre último.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes y noticia de los agraciados por el hecho de armas de que se hace mérito.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1873.—Socías.

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular número 76.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Real decreto de 28 de Febrero del año último, y para cubrir vacantes en los batallones de reserva, he tenido ha bien promover á Sargentos primeros por escala general de antigüedad en el arma, á los veinte y un Sargentos segundos de los cuerpos activos que se espresan en la adjunta relacion, y con destino á los de reserva que en la misma se indican con la antigüedad de la fecha de esta circular.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que el alta y baja respectiva, tenga lugar en la próxima revista de comisario del mes de Marzo, debiendo remitirme los nombramientos correspondientes para mi aprobacion.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1873.—Socías.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	ANTIGUEDAD. DIA.	MES.	AÑO.	DESTINOS.
Regto. Reina.	Sargento 2.°	Bonifacio Seisdedos Dominguz.	1.°	Mayo.	1862	De Sargento 1.° al Bon. reserva de Granada.
6.° Cazadores.	»	José Irribarren Herrero. . .	1.°	Marzo.	18 7	Id. al de Tarragona.
9.° idem.	»	Antonio Bernal Orts. . . .	13	Junio.	1868	Id. al de Ciudad-Real.
Regto. Guadalajara	»	Antonio Rodriguez y Rodgz. .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Avila.
Id. Ibéria.	»	Francisco Oliva Gavira.. . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Tarragona.
Id. Constitucion.	»	Juan Perez Sanchez. . . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Pamplona.
14 Cazadores.	»	Joaquin Alcoba Lahoz. . . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Albacete.
Regto. Cuenca.	»	Juan Crespo Roman. . . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Betanzos.
Idem idem.	»	José Puente Velasco. . . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Oviedo.
Id. Estremadura.	»	Antonio Marchiran Payos.. .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Calatayud.
Idem idem.	»	José Montero Muñoz. . . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Alcañiz.
Id. Castilla.	»	Pedro Perez Collantes. . . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Búrgos.
Id. Gerona.	»	Francisco Celemin Fernando.	29	Setiembre.	1868	Id. al de Guadix.
Id. San Quintin.	»	Zoilo Rojo Torijano. . . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Pamplona.
Id Aragon.	»	José Lorenzo Silva.	29	Setiembre.	1868	Id. al de Játiva.
Id. Luchana.	»	Vicente Lopez Guerrero. . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Pamplona.
Idem idem.	»	Juan Alzamora Suriba. . . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Palencia.
Id. Valencia.	»	Benito Suarez Uria.	29	Setiembre.	1868	Id. al de Córdoba.
Id. Estremadura.	»	Felipe Diaz Rey.	29	Setiembre.	1868	Id. al de Vich.
Id. Mallorca.	»	Casimiro Garcia Yuste. . . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Almería.
Id. Cádiz.	»	Juan Martin Garcia.. . . .	29	Setiembre.	1868	Id. al de Manresa.

Direccion general de Infantería.—4.ª Negociado.—Circular número 77.—El Excmo. señor Director general de Administracion militar con fecha 25 del pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista de las instancias de los indivíduos del arma del digno cargo de V. E.,comprendidos en la adjunta relacion les he concedido el pase á las Secciones de Obreros del cuerpo de mi mando que en la misma se espresan; y al tener el honor de manifestarlo á V. E. le ruego que cuando se sirva dar sus órdenes de baja de los interesados en sus actuales cuerpos, lo ponga en conocimiento de esta Direccion para los fines consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA así como tambien la relacion que se cita, para conocimiento de los interesados, y á fin de que por los Jefes de sus respectivos cuerpos se proceda á la baja de los mismos en la revista de Comisario del mes próximo.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1873.—SOCÍAS.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS EN QUE SIRVEN.	NOMBRES.	SECCIONES Á QUE SON DESTINADOS.
Regto. de Cantábria.	Antonio Perez Escribano.	1.ª Seccion (Madrid.)
Id. de San Quintin.	Felipe Clemente.	
Caz. de Arapiles.	Gumersindo Manzano Lopez. . .	
Idem idem.	Matias Lopez Gil.	
Regto. del Príncipe.	Francisco Dinas Pí.	2.ª Seccion (Barcel.ª)
Id. de San Fernando.	José Dalmau Figueras.	
Idem idem.	Pedro Granes Capdaigua. . . .	
Id. de Búrgos.	Juan Mengoal.	
Id. de Leon.	Juan Serra Gabalda.	
Id. de la Constitucion	Manuel Garcia Carmona. . . .	3.ª Seccion (Sevilla.)
	José Saavedra Perez.	
	Rafael Mige Gonzalez.	
Id. de Leon.	Miguel Guerrero Delgado. . . .	
Caz. de Arapiles.	Manuel Leiva Sierra.	
Id. de Manila.	Eliseo Gonzalez de Velasco. . . .	
Regto. de Sevilla.	José Artigas Gracia.	6.ª Seccion (Zaragoza)
Caz. de Figueras.	Domingo Carrascosa de Francisco	
Id. de Ciudad-Rodrigo	Valentin Gomez Tamanes. . . .	8.ª Seccion (Valladolid
Regto. Luchana.	Nemesio Vera Sobrino.	9.ª Seccion (Vitoria.)
Id. Sevilla.	Cesáreo Blanco Aparico.	
Id. Zaragoza.	Mateo Parra Moreno.	11.ª Seccion (Búrgos.)
Id. Castilla.	Bernardo Muñoz Muñoz. . . .	
	Francisco Alonso Lopez.	
Caz. Alba de Tormes.	Antonio Aparicio Calonge. . . .	
Id. Alcolea.	Eustasio Gonzalez Dierte. . . .	
Regto. de la Reina.	Alonso Maiquez Romero. . . .	12.ª Seccion (Málaga.)
	José Gomez Agilar.	
Id. de Zamora.	Joaquin Segura Gonzalez. . . .	

Direccion general de Infantería.—6.ª Negociado.—Circular número 78.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en 24 de Diciembre, último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del espediente instruido en este Ministerio á consecuencia de los inconvenientes que ofrece en la práctica la órden de la Regencia del Reino de 15 de Diciembre de 1870, relativa á que los indivíduos militares sueltos acrediten su derecho á viajar en los ferro-carriles por cuenta del Estado con la cópia del pasaporte que al efecto se les haya espedido; y deseando evitar en lo posible que éstos se repitan, oido el parecer de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, con quien sustancialmente está conforme S. M., ha tenido á bien resolver que la cópia de los pasaportes de los militares sueltos, se mande sacar por la misma autoridad por cuyos conducto reciban aquellos el pasaporte, bien sea Comandante militar de armas, ó Alcalde popular autorizándola con su sello y firma y entregándola á los interesados al propio tiempo que el pasaporte, escepto en las plazas donde haya depósito de transeuntes y Comisarios de Guerra, pues entónces en vez de cópia el Comandante de dicho depósito con presencia del pasaporte original les espedirá los justificantes de embarque necesarios segun las distintas líneas que tenga que recorrer al tenor de lo establecido en el párrafo 8.º de la Real órden de 10 de Abril próximo pasado.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos procedentes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de todos sus indivíduos.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1873.—SOCÍAS.

Direccion general de infantería.—4.ª Negociado.—Circular número 79.—El Excmo. señor Inspector general de Carabineros con fecha 28 de Enero último, me comunica la resolucion que ha recaido en cada una de las instancias promovidas por los indivíduos comprendidos en la adjunta relacion, en solicitud de pasar á dicho Instituto, las cuáles se habian cursado por esta Direccion general á la dependencia de su cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento de los interesados y á fin de que los Jefes de los cuerpos procedan á la baja de aquellos á quienes se otorga su pase á las Comandancias que se designan en dicha relacion.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1873.—SOCÍAS.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Regto. de la Reina, núm. 2.	Corneta.	Manuel Suarez Fernandez.	De Corneta á Barcelona.
Id. de Gerona, núm. 22.	Sargento 2.°	Nicolás Rodriguez García.	Presente de Sargento 2.°
Id. de Valencia, núm. 23.	Soldado.	Juan Luque Jaime.	De Carabinero á Málaga.
Id. de Albuera, núm. 26.	»	Vicente Callejas Redondo.	De id. á Alicante.
Id. de Cuenca, núm. 27.	»	Manuel Freijido Dominguez.. . . .	De id. á Navarra.
Id. de Leon, núm. 38.	»	José Cano Martinez..	De id. á Múrcia.
Id. de Cantábria, núm. 39.	»	Pedro Moreno Roldan..	De id. á Navarra.
Id. de idem idem.	Cabo 1.°	Francisco Perez Fernandez.	Presente de Cabo 1.°
Batallon provisional.	Idem.	Cárlos Iniesta Ramirez.	Idem de idem.
Caz. Cataluña, núm. 1.	Soldado.	Juan Martinez Mora.	De Carabinero á Valencia.
Id. Barbastro, núm. 4.	»	José Martin Ibañez..	De id. á Málaga.
Regto. Múrcia, núm. 37.	»	Santiago Garrido Busturdi.	De id. á Navarra.
Caz. Manila, núm. 28.	»	Pedro Laborda Pola.	De id. á Gerona.

Direccion general de Infantería.—5.ª Negociado.—Circular número 80.—El Excmo señor Ministro de la Guerra, con fecha 26 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:=Tomando en consideracion lo espuesto á este Ministerio, por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de once de Junio último, y por el Director general de Administracion militar en 29 de Julio siguiente, acerca de la situacion en que deben figurar los Oficiales particulares que por sentencia sean destinados á un Castillo y condenados á la retencion de dos tercios de sueldo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer queden derogadas las Reales órdenes circulares de 13 de Febrero de 1862, y de 12 de Octubre último y mandar que tan luego como resulten méritos para proceder en plenario contra un Oficial particular sumariado por desfalco ó descubierto de cantidades que, por razon de su cargo hayan manejado, quede dicho Oficial en situacion de reemplazo, como ya se viene practicando, y que en el caso de ser sentenciado á tenor de lo dispuesto en la Real órden de 4 de Junio de 1793, ó en el artículo 8.º título 10 tratado 2.º de las Ordenanzas generales del Ejército, á sufrir arresto en un Castillo, continúe en la espresada situacion de reemplazo abonándosele el sueldo entero de su empleo, correspondiente al arma á que pertenezca, mitad por el capítulo 27 y el resto por el décimo cuarto, «Comisiones activas del servicio», entregándose por el habilitado de la clase de reemplazo al interesado la tercera parte del sueldo entero, y el resto al de comisiones activas, quien responderá de la satisfaccion á la Caja, que se le designe por el Director respectivo, de los otros dos tercios que por tal concepto llegaron á su poder.=De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V.... para su noticia y la de los demás indivíduos del cuerpo de su mando.=Dios guarde á V.... muchos años.=Madrid 18 de Febrero de 1873.=Socías.

Direccion general de Infantería.—6.ª Negociado.—Circular número 81.—El Excmo. señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra, en 31 del anterior, número 2, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra, dice hoy al de Gracia y Justicia, lo siguiente:—En vista de lo manifestado por el

Ministerio del digno cargo de V. E. á este de la Guerra con fecha 29 de Abril del año próximo pasado, con presencia de lo informado por el Director general de Administracion militar, y de conformidad con el parecer emitido por las secciones reunidas de Guerra y Marina y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado en acordada de 6 de Diciembre último, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que quede sin efecto por lo que á las autoridades judiciales corresponde, el abono de los pluses señalados en Real órden circular de 6 de Mayo de 1872, para las tropas del Ejército que presten cualquiera clase de ausilio á las autoridades del órden civil ó judicial.—De Real órden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para conocimiento de todos sus individuos.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1873.—Socías.

Direccion general de Infantería.—2.ª Negociado.—Circular número 82.—Por Real órden de 9 del mes actual, han sido ascendidos á Capitanes en propuesta reglamentaria de antigüedad, los tres Tenientes comprendidos en la adjunta relacion con destino á los cuerpos que en ella se manifiestan.

Lo digo á V.... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja tenga lugar en la próxima revista.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 17 de Febrero de 1873.—Socías.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SE DESTINAN.
Rva. Guadix.	D. Alejandro García Menacho.	Reina, 2.
Regto. Mallorca.	» Antonio Durich y Caellas.	Galicia. 19.
Rva. Plasencia.	» Luis Perez Corman.	Córdoba, 10.

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular número 83.—El Excmo. señor Inspector de Carabineros con fecha 4 del actual me comunica la resolucion que ha recaido en cada una de las instancias promovidas por los indivíduos comprendidos en la adjunta relacion, en solicitud del pase á dicho instituto, las cuales se habian cursado por esta Direccion general á la dependencia de su cargo.

Lo que he dispuésto se inserte en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los interesados y á fin de que los Jefes de los cuerpos procedan á la baja de aquellos á quienes se otorga su pase á las Comandancias que se designan en dicha relacion.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1873. —SOCÍAS.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	COMANDANCIAS Á QUE SON DESTINADOS.
Tambor.	Anselmo Seco Revilla. . . .	De Carabinero á Barcelona.
Soldado.	Rodrigo Ventura Fajardo.. .	De id. á Badajoz.
»	Francisco Cid Rodriguez. . .	De id. á Lérida.
»	José Villarino Rodriguez.. .	De id. á id.
»	Domingo Roch Sauz.	De id. á Tarragona.
Cabo 1.°	Gerbasio Alonso Bodas. . . .	Presente de Cabo 1.°

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular número 84.—Habiendo regresado á la Península para continuar sus servicios los indivíduos del ejército de Cuba que espresa la adjunta relacion, he tenido por conveniente destinarlos á los cuerpos que en la misma se indican, en los cuales serán alta en la próxima revista de Comisario y ~~á cuyos indivíduos se les ha~~ concedido por el excelentísimo señor Capitan General de Andalucía, cuatro meses de licencia por enfermos, para los puntos que tambien se mencionan.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1873. —SOCÍAS.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS Á DONDE VAN CON LICENCIA. PUEBLO.	PROVINCIA.
Regto. de Córdoba, 10.	Soldado.	Jaime Martinez y Martinez. .	Villa de Luarca.	Oviedo.
Caz. Mendigorría.	»	Juan Sanchez Diego.	Madrid.	Madrid.
Regto. Córdoba, 10.	»	Telesforo Acebo Novo.	Piedrafita.	Leon.
Id. Valencia, 23.	»	Sebastian Velasco Mechado. .	Cádiz.	Cádiz.
Id. Astúrias, 31.	»	Angel Gonzalez Morales. . . .	Córdoba.	Córdoba.
Id. Zamora, 8.	»	José Castaño Muñoz.	Sevilla.	Sevilla.
Id. Múrcia, 37.	»	José Sanchez Rey.	Santiago.	Coruña.
Id. Córdoba, 10.	»	Benito Reyero Ferreras. . . .	Vega de Rioponce.	Valladolid.
Id. Cuenca, 27.	»	Miguel Aznar Losada.	Villalba.	Lugo.
Id. Valencia, 23.	»	Antonio Ruiz García.	Jerez de la Frontera.	Cádiz.
Id. Cuenca, 27.	»	Manuel Fernandez Saavedra. .	Posada.	Lugo.
Caz. Mendigorría.	»	Telesforo Cardiel Cantalejo. .	Lacuesta.	Segovia.
Regto. Córdoba, 10.	»	Luis Alonso Huelvo.	Valladolid.	Valladolid.
Id. Astúrias, 31.	Cabo 2.°	Emilio Margallo Torres. . . .	Magacela.	Badajoz.
Id. Múrcia, 37.	Soldado.	Domingo Espósito Espósito. .	S. Cosme de Barreiros.	Lugo.
Id. Búrgos, 36.	»	José Gabriel Verdal.	Granadella.	Lérida.
Id. Saboya, 6.	»	José Malet Berdegay.	Taradell.	Barcelona.
Id. Astúrias, 31.	»	Antonio Gonzalez Camacho. .	Manzanares.	Ciudad-Real.

Regto. Cuenca, 27.	Soldado.	Francisco Muñiz Muñiz. . . .	Pontevedra.	Pontevedra.
Caz. Mendigorría, 21.	»	Pedro García Robino!.	Tovillos.	Guadalajara.
Regto. Granada, 34.	»	Juan Bautista Calabuch. . . .	Gallanes.	Alicante.
Id. Castilla, 16.	»	Galo Perez Durán.	Oteruelos.	Sória.
Id. Aragon, 21.	»	Miguel Ripoll Ripoll.	Llaurí.	Valencia.
Id. Castilla, 16.	»	Antonio Palacios Gonzalez. .	Navarrete.	Logroño.
Id. Sória, 9.	»	Antonio García Pereira. . . .	Capdepera.	Baleares.
Id. Africa, 7.	»	Manuel Toro Berrocal.	Archidona.	Málaga.
Id. Gerona, 22.	»	Antonio Calderon Salmeron. .	Ferreira.	Granada.
Id. Almansa, 18.	»	Pablo Salilla Salvate.	La Naja.	Huesca.
Id. Córdoba, 10.	»	Domingo Gonzalez Vega. . .	Santiago de Castrillon.	Oviedo.
Res. Monforte, 61.	Sargto. 1.°	David Semin Mondragon. . .	S. Miguel de Valga.	Pontevedra.
Id. de Vich, 68.	Otro.	Arturo Mas Montí.	Barcelona.	Barcelona.
Id. de Baza, 75.	Otro.	Félix Lopez Mendez.	Granada.	Granada.
Regto. de Africa, 7.	Soldado.	Pedro Cámaras Atena.	Cáceres.	Málaga.
Id. América, 14.	»	Antonio Vas y Vas.	Figueras.	Gerona.
Caz. Mendigorría, 21.	»	Manuel Naurin Rios.	Venta del Espíritu Santo	Madrid.
Res. de Avila, 31.	Sargto. 1.°	Manuel Carranza Palma. . . .	Navas de Burela.	Búrgos.

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 85.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer, que V. E. explore la voluntad de los Jefes y Oficiales procedentes de la antigua escala práctica de Artillería y de la clase de Sargentos del propio cuerpo que existan actualmente en el arma de su cargo, y deseen pasar á continuar sus servicios en aquella; remitiendo á este Ministerio en el término de ocho dias las instancias correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para que á vuelta de correo se sirva remitirme bajo relacion todas las instancias que se le presenten por los individuos á que se hace referencia en la órden inserta.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1873.—Socías.

Direccion general de Infantería.—3.er Negociado.—Circular número 86.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que despues de pasada la revista del corriente mes, remita V. E. á este Ministerio, con el estado de fuerza de cada cuerpo, noticia del total de quintos que cada uno de ellos ha recibido, así como del número que les falta para completar los que se les destinaron.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para que tenga debido efecto la anterior Real órden.—Madrid 19 de Febrero de 1873.—Socías.

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular número 87.—Por la Presidencia del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, se ha espedido con fecha 26 de Noviembre último, la siguiente circular:

«Los cuerpos del Ejército habrán observado, sin duda alguna, la regularidad y exactitud con que este Consejo de mi Presidencia atiende al pago de las obligaciones, cesando ya el pequeño intérvalo

en que, por muchas y variadas causas, tuvo el sentimiento de no llenarlas con su acostumbrada exactitud y conforme á sus mas vivos deseos. Grandes obstáculos ha sido preciso vencer para conseguir este resultado, y ciertamente no figura en último término el ímprobo trabajo que en la actualidad ocasiona el despacho de los asuntos que se relacionan con ello. Parte de el y no pequeña proviene del que en época anterior trató este Consejo de descargar á los cuerpos simplificando la remision de documentos, pero sobre otros inconvenientes, que la esperiencia ha hecho resaltar, se toca la dificultad material de no haber tiempo bastante desde el recibo de la documentacion mensual hasta fines del mes, en que este centro se propone pagarlas, para su indispensable revision y demás operaciones de contabilidad. El Consejo, con entera confianza se promete, que para llenar este objeto, coadyuvarán los cuerpos en lo que de su parte dependa y volverán gustosos á llenar el pequeño aumento de trabajo, que con los mejores deseos trató de descargarles. Al efecto, y desde 1.° de Enero próximo, esto es, desde la reclamacion de pluses del inmediato Diciembre y relaciones de últimas cuotas de los cumplidos en Enero siguiente inclusive, se servirá V... remitir á este Consejo duplicados ejemplares de los estados números 1 y 2 y cuadruplicado ejemplar de las relaciones de cuotas finales, continuando el Consejo en devolverles una de estas últimas relaciones, quedando en él las demás y el duplicado ejemplar de los estados 1 y 2 para unir el correspondiente á las cuentas que rinde al Tribunal de las del Reino, y demás operaciones y antecedentes que en él deben existir. No terminaré sin recomendar á V... se sirva disponer se halle la referida documentacion en este Centro, en los primeros cinco dias del mes segun ordena el art. 43 del Reglamento y vengan exactamente confrontados é iguales hasta en el órden con que estén colocados, pues que esta última irregularidad ha dado orígen á estampar en las relaciones de últimas cuotas, cantidades que corresponden á otros indivíduos en ellas comprendidas.»

Y habiéndose incurrido en varios errores de cópia, al publicar el precedente escrito en circular de esta Direccion general fecha 4 del corriente, número 66, he dispuesto se publique de nuevo para los efectos oportunos.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1873. —Socías.

Direccion general de Infantería.—6.° Negociado.—Circular número 88.—El Excmo. señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente:—«Dada cuenta al Rey (q. D. g.) del escrito de V. E. fecha 30 de Noviembre último consultando varias dudas que se le ofrecen acerca de la Real órden de 17 de Octubre anterior, referente al abono de las dos pagas á los Jefes y Oficiales emigrados, S. M. despues de oir sobre el particular al Director general de Administracion militar y de conformidad con lo espuesto por el mismo, ha tenido ha bien resolver, que el empleo que debe señalarse á los Jefes y Oficiales del arma de su cargo de que trata la citada Real órden de 17 de Octubre, ha de ser estrictamente el que les fué otorgado por los méritos que contrajeron y dieron lugar á su emigracion, el cual les fué confirmado por el decreto de 12 de Octubre de 1868, y que de ningun modo debe figurar en la relacion que se forme por esa Direccion indivíduo alguno que no haya estado precisamente emigrado, haciéndose estensiva esta medida á las demás armas é institutos del Ejército.—De Real órden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se comunica por medio del Memorial del arma para conocimiento y cumplimiento de los Jefes de los cuerpos y batallones de reserva.—Madrid 18 de Febrero de 1873.—Socías.

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular número 89.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, en oficio de 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Atendida la conveniencia de hacer mas pronta la admision de cuantos deseen engancharse ó reengancharse, este Consejo acordó poner en conocimiento de V. E. que desde la fecha en que aquellos se presenten podrán de hecho ser admitidos, si reunen las condiciones que prefija el artículo 20 del Reglamento provisional de 14 de Setiembre de 1867, para el empeño que en el acto podrán firmar, omitiéndose la consulta y aprobacion ordenadas en circular 114 de este Consejo, si bien habrá de remitirse en el mismo dia relacion nominal y espresion de la procedencia de cuantos en virtud de esta autorizacion se admitan por los cuerpos, que habrán de tener presente han de ser los compromisos por dos ó cuatro años para los que cumplan los contraidos y quieran comprometerse nuevamente, así que para cuantos sean licenciados del Ejército, y precisamente por cuatro los voluntarios de la clase de paisano.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial de Infantería,

para su debido cumplimiento segun se interesa en el anterior trascrito.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1873. —Socías.

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular número 90.—El Excmo. señor Director general de Sanidad militar, con fecha 5 del mes actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Siendo aptos para el servicio de la Brigada Sanitaria de la Península, los individuos de tropa del arma de su digna direccion, que se espresan en la relacion adjunta, ruego á V. E. se digne dar sus superiores órdenes á fin de que dichos individuos sean dados de baja en sus cuerpos por pase á la espresada Brigada, á la que deberán incorporarse en esta Córte.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial de Infantería, así como tambien la relacion que se cita para conocimiento de los interesados, y á fin de por los Jefes de los cuerpos respectivos se proceda á la baja de los mismos en la revista de Comisario del mes próximo.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1873. —Socías.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.
Regto. Cantábria, 39.	Soldado.	Francisco Rico del Valle.
Idem.	»	Baldomero Martin del Campo.
Id. del Rey, 1.	»	Laureano Fornas Gimeno.
Id. de Valencia, 23.	»	José Sanchez Salazar.
Id. de San Quintin, 32.	»	Pantaleon Perez García.
Caz. de Cuba, 25.	»	Juan Diaz Seisdedos.
Id. Puerto-Rico, 27.	»	Leon Ballesteros.
Regto. Castilla, 16.	»	Melchor Prieto Vallejo.

4.° NEGOCIADO.

El Sargento 2.° del Regto. de Luchana, Vicente Lopez Guerrero, que se destina en circular de esta fecha con el empleo de primero á la reserva de Pamplona, deberá entenderse que lo es á la de Zamora.

Madrid 18 de Febrero de 1873.—Socías.

6.° NEGOCIADO.

No habiéndose dado cumplimiento por algunos Jefes de los cuerpos, al suelto inserto en el Memorial del arma. número 13, pagina 447, fecha 18 de Marzo último, se recuerda á los mismos lo verifiquen á la mayor brevedad.

MADRID, 1873.—Imprenta de la Direccion general de Infantería.